



# Gaceta de derechos humanos



Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Año XI núm. 155 enero de 2017

## SUMARIO

Acuerdos relevantes del Consejo Consultivo	1
Asesorías y quejas	1
Acuerdo 11/2016-36 Acuerdo del Consejo Consultivo, por el que se aprueba la creación del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	3
Acuerdo 1/2017-03 Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se reforma y adiciona el Reglamento de la Especialidad en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	5
Acuerdo 01/2017-05 Acuerdo del Consejo Consultivo, por el que se por el que se actualiza la estructura orgánica y el Manual General de Organización con la inclusión del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad.	13

# ACUERDOS RELEVANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

## Acuerdo 11/2016-36

Se aprueba por unanimidad de votos la Creación del Departamento de Atención a la Discapacidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## Acuerdo 12/2016-40

Se aprueba por unanimidad de votos el Calendario de Sesiones 2017 del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

\* Acuerdos tomados de la decimaprimer y decimasegunda sesión ordinaria, noviembre y diciembre de 2016.

# ASESORÍAS Y QUEJAS

## Diciembre

En el mes, la Codhem recibió, tramitó y dio seguimiento a quejas, además de proporcionar asesorías jurídicas en diversas materias a personas de diferentes sectores, según se reporta.

Asesorías										
VG sede Toluca	VG sede Tlalnepantla	VG sede Chalco	VG sede Nezahualcóyotl	VG sede Ecatepec	VG sede Naucalpan	VG sede Atlacomulco	Supervisión Penitenciaria	Unidad de Orientación y Recepción de queja	Secretaría General	Total
20	137	120	104	187	53	78	65	286	-	1050



Reporte de expedientes de queja por Visitaduría General (VG)									
	Toluca	Tlalnepantla	Chalco	Nezahualcóyotl	Ecatepec	Naucalpan	Atlacomulco	Supervisión Penitenciaria	Total
<b>Quejas radicadas</b>	102	41	28	41	67	52	34	21	386
<b>Solicitudes de informe</b>	127	79	35	31	67	50	46	45	480
<b>Solicitud de medidas precautorias</b>	27	7	5	14	9	6	20	5	93
<b>Recursos de queja</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Recursos de impugnación</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Recursos de reconsideración</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Recomendaciones emitidas</b>	-	1	-	1	-	-	1	1	4
<b>Expedientes concluidos</b>	136	71	57	52	93	56	48	31	544
- Quejas remitidas al archivo	132	67	57	52	88	56	48	30	530
- Quejas acumuladas	4	4	-	-	5	-	-	1	14
<b>Expedientes en trámite*</b>	644	461	172	75	297	123	139	233	2144

Causas de conclusión**	Número	Total
I. Por haberse dictado la recomendación correspondiente		3
II. Por haberse emitido una resolución de no responsabilidad		-
III. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación		41
a) Mediación	3	
b) Conciliación	38	
IV. Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo		190
V. Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes		14
VI. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos		205
VII. Por incompetencia		23
1. Asuntos electorales	-	
2. Asuntos laborales	-	
3. Asuntos jurisdiccionales	3	
4. Consultas que formulen las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	-	
5. Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del organismo	-	
6. Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	16	
7. Asuntos de la competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	4	
VIII. Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley correspondiente		53
a) Quejas extemporáneas	0	
b) Quejas notoriamente improcedentes	53	
IX. Por desistimiento del quejoso, ratificado ante el organismo		15
		<b>544</b>

\* Incluye expedientes en trámite de años anteriores y hasta el 31 de diciembre de 2016.

\*\* El expediente de queja CODHEM/NEZA/486/2015 derivó en dos Recomendaciones (07/2016 y 08/2016), El expediente de queja CODHEM/ATL/14/2016 derivó en dos Recomendaciones (25/2016 y 27/2016).

## ACUERDO 11/2016-36

### POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 46 Fracciones I y III, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, corresponde al Consejo Consultivo establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del organismo, así como someter a consideración mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos.
- II. Que de acuerdo al Informe Mundial sobre la Discapacidad, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en 2011, define la discapacidad como un término genérico que engloba deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación.
- III. Que las personas con discapacidad tienen el derecho de vivir dentro de la sociedad, gozando de las mismas oportunidades que el resto de los hombres y mujeres de manera independiente.
- IV. Que las personas con discapacidad, además del derecho a la igualdad y a la no discriminación deben tener la posibilidad de ejercer sus derechos ciudadanos, económicos, culturales y sociales, permitiéndoles salir de su situación de desventaja social y así lograr su inclusión en la sociedad y su desarrollo personal pleno.
- V. Que la Asamblea General de la Organización General de las Naciones Unidas (ONU), proclamó el 3 de diciembre como el día internacional de las Personas con Discapacidad con el objetivo de promover apoyos para la inclusión de personas con discapacidad en la sociedad y en el desarrollo.
- VI. Que el trece de diciembre del 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de las personas con discapacidad y el respeto a su dignidad inherente.
- VII. Que con base en lo que establece el artículo 4 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado Mexicano se obliga a adoptar todas las medidas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.
- VIII. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° el reconocimiento de los derechos humanos a todas las personas, así como los reconocidos en los tratados internacionales de los que México forma parte y, prohíbe toda discriminación.
- IX. Que conforme a los datos recabados por el INEGI en el 2014, según la encuesta nacional de la dinámica demográfica, hay en México cerca de 120 millones de per-



sonas. De ellas casi 7.2 millones reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas, lo que significa el 6% de la población nacional, particularmente en el Estado de México el 6% del total de su población tiene algún tipo de discapacidad.

- X. Que la Misión de esta Comisión de Derechos Humanos está orientada a la promoción de la cultura de los derechos humanos, prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, para salvaguardar su dignidad, brindando productos y servicios con calidez y calidad; en el que se encuentran incluidas las personas con discapacidad.
- XI. Que en la Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se encuentra la Subdirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad cuyo objetivo es prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos en situación de vulnerabilidad; así como, proponer la adopción de medidas positivas y compensatorias a instituciones públicas que promuevan la igualdad y la no discriminación de las personas.
- XII. Que el 17 de junio del 2016, el M. en D. Baruch Delgado Carbajal, Presidente de esta Comisión de Derechos Humanos, firmó un Convenio General de Colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos de treinta y dos entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de instrumentar el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- XIII. Que de acuerdo a lo establecido por la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 33, numeral 2 y a la firma del Convenio General de Colaboración, esta Comisión de Derechos Humanos debe establecer en su estructura orgánica y dentro del ámbito de su competencia un área especializada con atribuciones específicas para salvaguardar los derechos humanos de

las personas con discapacidad, mediante tres ejes centrales: protección, promoción y supervisión.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción III del artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el Consejo Consultivo emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiendo estructuralmente de la Subdirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, realice las modificaciones necesarias en el Organigrama, Estructura Orgánica, Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás instrumentos administrativos, así como la creación de la plaza correspondiente con nivel de jefatura de departamento y a través de la Dirección de Recursos Materiales, adquiera el sello oficial y de recepción de correspondencia y placa de identificación de la unidad administrativa que se crea.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad Jurídica y Consultiva realizar los trámites necesarios para que se publique el presente acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Técnica de este Consejo, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos que anteceden.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor el día 22 de noviembre de 2016.

**Segundo.** Comuníquese el presente, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección General de Administración y Finanzas para la oportuna gestión de los trámites correspondientes, así como a los Titulares de las demás Unidades Administrativas para los efectos administrativos conducentes.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión.

Así lo acordaron y firmaron las señoras y señores integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Décima primera Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis.

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y  
del Consejo Consultivo

M. en D. Miroslava Carrillo Martínez  
Consejera Ciudadana

Ing. Marco Antonio Macín Leyva  
Consejero Ciudadano

Lic. Carolina Santos Segundo  
Consejera Ciudadana

M. en D. Ma. del Rosario Mejía Ayala  
Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y  
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

## ACUERDO NO. 1/2017-03

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 menciona que la Legislatura del Estado establecerá un Organismo autónomo para

la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano.

- III. Que conforme lo establece el artículo 46, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Consejo Consultivo de la misma tiene como atribución la de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- IV. Que el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 27, establece que el Consejo Consultivo de la Comisión es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, este Organismo tiene, entre otras, la atribución de elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos.
- VI. Que mediante Acuerdo 10/2016-32, de fecha 12 de octubre de 2016, este Órga-



no Colegiado aprobó la emisión del Reglamento de la Especialidad en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

VII. Que para efecto de otorgar mayor certidumbre a los participantes de la Especialidad en Derechos Humanos y lograr egresados de alto nivel académico, resulta necesario realizar diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de mérito.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción III del artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se aprueba lo siguiente:

### Acuerdo No. 1/2017-03

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de la Especialidad en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en los términos siguientes:

Se reforman los artículos 1, 4, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 13, fracción VII, 14, 17, 19, 20, fracciones I y IV, 21, primer párrafo, 22, 23, fracciones II, IV y IX, así como el penúltimo párrafo, 24, segundo párrafo, 25, penúltimo y último párrafos, 26, 27, 28, 34, primer párrafo, 35, primer párrafo, 36, 37, 39, 40, fracción IV, 41, fracción III y 42, fracciones III, V y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 4, la fracción II al artículo 23, recorriéndose las subsecuentes, el Título Quinto, Capítulo Único, artículos 43, 44 y 45, Título Sexto, Capítulo Primero, artículo 46, Capítulo Segundo, artículos 47, 48, 49 y 50, Capítulo Tercero, artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y Capítulo Cuarto, artículos 60, 61 y 62, y Título Séptmo, Capítulo Único, artículo 63, para quedar como sigue:

Artículo 1. El Centro de Estudios en Derechos Humanos “Jaime Almazán Delgado” es un organismo académico con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 2052A0000/183/2016 otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México que depende de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Alumnos y alumnas: Quienes hayan sido aceptados e inscritos en el CEJADH de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento y registrados en el plan de estudios con reconocimiento de validez oficial;
  - a. Alumno regular: aquel que se inscriba por primera vez al CEJADH y que no adeuda documentación alguna; así como aquel que se reinscribe a alguno de los semestres conforme a lo estipulado en este Reglamento y que no tiene unidades de aprendizaje por acreditar.
  - b. Alumno irregular: aquel que tenga unidades de aprendizaje pendientes por acreditar de semestres;
- II. Aspirante al Diploma: Alumno que acreditó todas y cada una de las unidades de aprendizaje correspondientes al plan de estudios cursado y que tenga pendiente la expedición del Diploma.
- III. Autoridad Educativa: La autoridad competente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- IV. Autoridades Escolares: Al personal del que tiene por objeto dirigir, administrar y supervisar lo relacionado al proceso educativo, figuras contenidas en el presente ordenamiento;
- V. Beca: Es el apoyo que otorga el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno de Estado de México; a quienes resulten beneficiados;
- VI. CEJADH: Centro de Estudios en Derechos Humanos “Jaime Almazán Delgado”;
- VII. Ciclo escolar: Periodo comprendido por diez o doce meses completos, de conformidad con el calendario escolar autorizado;
- VIII. Comisión: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IX. Comité: Comité Académico del Centro de Estudios en Derechos Humanos “Jaime Almazán Delgado”;
- X. Credencial del alumno: Es el documento personal, intransferible e inalterable que le acredita a su titular como alumno;

- XI. Crédito: es la unidad de valor que se otorga a cada unidad de aprendizaje o actividad académica que realizará el alumno durante sus estudios;
- XII. Docente: Profesional con título y cédula personal con efectos de patente de estudios de tipo superior, que posee los conocimientos y competencias para la impartición de cátedra en el área de su especialidad;
- XIII. Diploma: Documento oficial que otorga el nivel de estudios de especialidad adquirido, firmado por las autoridades correspondientes;
- XIV. Equivalencia de estudios: Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano;
- XV. Especialidad: Especialidad en derechos humanos;
- XVI. Evaluación Profesional: Procedimiento mediante el cual es evaluada la capacidad del egresado para aplicar los conocimientos adquiridos y su criterio profesional, con el objetivo de otorgarle el diploma correspondiente;
- XVII. Ley: Ley de la Comisión de Derechos Humano del Estado de México;
- XVIII. Plan de estudios: La referencia sintética, esquematizada y estructurada de las unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia;
- XIX. Programa de estudios: Descripción sintetizada de los contenidos de las unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso educativo;
- XX. Reglamento: Reglamento de la Especialidad en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- XXI. Revalidación de estudios: Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional Mexicano, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos.
- Artículo 7. El subdirector académico del CEJADH tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. a VI. ...
- VII. Supervisar que las actividades de los docentes de la Especialidad se apeguen a lo dispuesto en este Reglamento;
- ...
- Artículo 14. El plan y programas de la Especialidad deberán incorporar las competencias para profundizar y ampliar los conocimientos y habilidades, actitudes y valores, que demanda el ejercicio profesional en el área de los derechos humanos. Asimismo, gozarán del reconocimiento de validez oficial de estudios a nivel de especialidad.
- Artículo 17. El contenido del plan y programas de la Especialidad deberán ser revisados y, en su caso, actualizados cada dos años.
- Artículo 19. Para obtener el diploma de especialidad será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos en este Reglamento.
- Artículo 20. El plan y programas de estudio de la Especialidad deberán contener:
- I. Las competencias que deberá desarrollar el egresado y, de manera particular, las que aporta cada unidad de aprendizaje a la formación de los alumnos, en términos de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en derechos humanos;
- II y III. ...
- IV. Las competencias a desarrollar en cada una de las unidades de aprendizaje, redactados en términos de conocimientos, habilidades, actitudes y valores;
- ...





Artículo 21. El programa académico del CEJADH tiene como finalidad:

...

Artículo 22. Salvo en la primera promoción, el CEJADH emitirá anualmente una convocatoria en la que se establecerán los requisitos y formas para el ingreso a la Especialidad. El procedimiento de ingreso se regulará por un Comité de Admisión que se cree para tal efecto, el cual estará integrado por tres servidores públicos de la Comisión designados por el Presidente.

Artículo 23. Los documentos que deberán de ser valorados por el Comité de Admisión para la selección de los aspirantes a la Especialidad con los siguientes:

I. ...

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Título de licenciatura en las áreas de: derecho, trabajo social, psicología, educación o ramas afines al campo de estudio de los derechos humanos;

IV. Certificado de estudios de licenciatura con promedio general mínimo de 8.00;

V. Cédula personal con efectos de patente de nivel Licenciatura;

VI. Carta de exposición de motivos;

VII. Currículum vitae único (CVU), con documentos probatorios;

VIII. Constancia laboral actualizada;

IX. Carta compromiso;

X. Documento oficial que acredite la experiencia de un año, como mínimo, en materia de derechos humanos o relacionado con ésta; y

XI. Dos cartas de recomendación.

Una vez cotejada y validada la documentación, el aspirante podrá acceder a la segunda etapa de selección que consiste en una entrevista realizada por el Comité de Admisión, con excepción de la primera promoción.

...

Artículo 24. ...

Tendrán la calidad de becarios aquellos profesionistas que, previa invitación por escrito del Presidente de la Comisión, sean propuestos por el titular de la dependencia u organismo respectivo donde se encuentren laborando.

Artículo 25. ...

I. y II. ...

La baja temporal es aquella que permite al alumno suspender los estudios de la Especialidad, hasta por un año, debido a causas de fuerza mayor que le impidan continuar con su curso. Este tipo de baja le permite al alumno conservar sus créditos y notas finales de unidades de aprendizaje que hasta el momento se hayan asentado, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos que establece el Reglamento.

La baja definitiva es permanente y con ella se da por cancelada la matrícula del alumno y los estudios que hasta el momento de su baja haya cursado. El documento que acredite esta baja es irrevocable.

Artículo 26. Los alumnos de la Especialidad podrán darse de baja temporal en una sola ocasión. Para que surta efectos, debe presentarse una solicitud por escrito ante el Comité, mismo que emitirá un acuerdo de aceptación o no aceptación, que será inapelable.

Artículo 27. Cuando el alumno interrumpa sus estudios por baja temporal, deberá retomar el semestre o la unidad de aprendizaje pendiente en la promoción inmediata posterior de la Especialidad; en caso contrario, los estudios que haya realizado quedarán sin efecto.

Artículo 28. El CEJADH podrá emitir constancias parciales de estudios en caso de baja temporal, a petición del alumno.

Artículo 34. Las calificaciones de las evaluaciones ordinarias se expresarán en el sistema decimal en la escala de 0 a 10.0 puntos. La calificación mínima para aprobar o acreditar una unidad de aprendizaje es de 8.0 puntos.

...

Artículo 35. Cuando el alumno no acredite alguna unidad de aprendizaje tendrá derecho a solicitar al Comité, la aplicación de una evaluación especial. La nota aprobatoria mínima de la evaluación especial será de 7.5 y solo se tendrá derecho a una evaluación especial por semestre.

...

Artículo 36. En caso de que un alumno no presente la evaluación de una unidad de aprendizaje se asentará NP (No Presentó) en el acta correspondiente, lo que en todo caso significará que el alumno no acredita la unidad de aprendizaje.

Artículo 37. En caso de que algún alumno cometa una deshonestidad académica debidamente comprobada por algún profesor, se asentará en el acta correspondiente la calificación DA (Deshonestidad Académica), lo que en todo caso indicará que el alumno no acredita la unidad de aprendizaje.

Artículo 39. Los alumnos de la Especialidad podrán egresar cuando hayan cumplido con los trámites y requisitos establecidos en el título quinto de este Reglamento.

Artículo 40. Son derechos de los alumnos:

- I. a IV. ...
- IV. Solicitar al Subdirector Académico constancia de estudios totales o parciales;
- ...

Artículo 41. Son obligaciones de los alumnos:

- I. a III. ...
- III. Participar puntualmente en las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan y programas de estudio, así como en aquellas colaterales y de carácter extra curricular que comprendan los programas operativos de difusión de la cultura en materia de derechos humanos;

...

Artículo 42. Son obligaciones del docente:

- I. a II. ...

III. Presentar ante el Comité propuestas de actualización del plan y programas de la Especialidad;

IV. ...

V. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité y cumplir con los acuerdos que se le asignen;

VI. En caso de ser necesario, elaborar propuestas de evaluación especial y entregarlas al director del CEJADH en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la culminación de su unidad de aprendizaje; y

...

## **TÍTULO QUINTO DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS REQUISITOS**

Artículo 43. Para tener la calidad de candidato a la obtención del diploma de Especialidad, se cubrirán los siguientes requisitos:

- I. El alumno debe tener aprobado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje y de los créditos del plan de estudios de la Especialidad correspondiente.
- II. Los interesados deberán registrar una opción para la obtención del diploma que se establezca en este reglamento.
- III. El egresado manifestará por escrito a la Subdirección Académica del CEJADH, su interés por iniciar el procedimiento general para la obtención del diploma, anexando copia y original para cotejo de los documentos siguientes:
  - a. Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - b. Certificado total de estudios de la Especialidad;
  - c. Constancia de no adeudo de carácter económico, bibliográfico o material con el CEJADH;



- d. Cumplir con las condiciones especificadas, para cada opción; y
- e. Si el interesado inició la elaboración de su trabajo escrito previo a su egreso, debe entregar una copia del avance o, en su caso, presentar la autorización de la Subdirección Académica del CEJADH sobre la opción elegida para la obtención del diploma.

Se revisará el expediente y solo se complementará la documentación faltante.

Artículo 44. Una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, la Subdirección Académica del CEJADH registrará la opción para la obtención del diploma en el control correspondiente y dará contestación a la solicitud, para que el interesado continúe con el procedimiento. Para cada forma de evaluación, el CEJADH establecerá los plazos correspondientes.

Artículo 45. Requisitos que debe cumplir el egresado para la obtención del diploma de especialidad:

- a) Certificado total de estudios;
- b) Constancia de no adeudo de material bibliográfico, hemerográfico y digital;
- c) Constancia de donación de acervo en materia de derechos humanos; y
- d) Tres fotografías recientes tamaño diploma, de frente, con retoque;
- e) Cuatro fotografías recientes tamaño óvalo mignon en blanco y negro, de frente;
- f) Contar con el oficio de aprobación de la opción de obtención del Diploma;
- g) Los demás que se establezcan para cada una de las opciones.
- h) Haber cubierto los demás requisitos administrativos que establezca el CEJADH.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD**

## **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OPCIONES**

Artículo 46. Las formas de obtención del diploma de la Especialidad se realizarán de acuerdo a tres tipos:

- I. Publicación de artículo en revista de divulgación especializada previo dictamen favorable del o los Comités Editoriales correspondientes;
- II. Examen de conocimientos generales (estructurado por el CEJADH)
- III. Excelencia académica.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO EN REVISTA DE DIVULGACIÓN ESPECIALIZADA.**

Artículo 47. La publicación de un artículo en una revista especializada en temáticas relacionadas con los derechos humanos, debidamente arbitrada e indexada, de reconocido prestigio estatal, nacional o internacional.

En caso de no contar con el producto físico, bastara con presentar la carta de aceptación correspondiente.

Artículo 48. En caso de revista impresa deberá presentar tres ejemplares de la misma a la Subdirección Académica y dos ejemplares para el acervo institucional. En caso de tratarse de una revista digital entregará cinco discos compactos que contengan la referida publicación.

Artículo 49. En el contenido del artículo se deberá plasmar la capacidad para generar y comunicar aportaciones al área del conocimiento de la especialidad cursada y cubrir los criterios que establecen los organismos u órganos informativos de investigación que editan publicaciones periódicas especializadas en la materia.

Artículo 50. El artículo deberá ceñirse a los siguientes lineamientos básicos, considerando que cada cuerpo colegiado especificará el formato del documento:

- I. Todos los artículos, ensayos y reseñas deben ser originales y no haber sido publicados con anterioridad. Tampoco deben ser sometidos al mismo tiempo a cualquier otro dictamen.
- II. Es imprescindible entregar, en castellano e inglés, un resumen de una extensión de entre 100 y 150 palabras, además de una relación de palabras clave del texto.
- III. Sólo se aceptará ensayos, reseñas o artículos con una extensión de 25 a 30 cuartillas incluyendo gráficos, tablas, notas a pie de página y bibliografía, en tamaño carta, con un interlineado de 1.5, en tipografía Times New Roman a 12 puntos. Las reseñas deben tener de una a tres cuartillas.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS**

Artículo 51. El diploma podrá obtenerse mediante la aprobación de un Examen General de Conocimientos estructurado por el CEJADH, que presenten los egresados de la especialidad.

Artículo 52. El examen general de conocimientos abarcará la totalidad de los contenidos de las unidades de aprendizaje de la especialidad, contemplando un mínimo de 100 reactivos.

Artículo 53. Los docentes titulares de la especialidad elaborarán los casos prácticos y un banco de reactivos, que servirán de base para el examen general de conocimientos de la Especialidad, los cuales serán actualizados periódicamente.

Artículo 54. La calificación mínima aprobatoria del examen general de conocimientos es de 8.0, en escala de cero a 10.0, considerando números enteros con decimal.

Artículo 55. La Subdirección Académica informará al egresado sobre la calificación de examen modular, a más tardar 10 días hábiles siguientes a la aplicación del examen.

Artículo 56. Para tener derecho al examen general de conocimientos, se requiere con-

tar con todas las unidades de aprendizaje acreditadas.

Artículo 57. En caso de no alcanzar la calificación mínima aprobatoria de 8.0 en el examen general de conocimientos, el egresado quedará como aplazado y tendrá una segunda y última oportunidad de presentar el examen general de conocimientos, o en su caso, podrá tomar la decisión de solicitar otra opción para la obtención del diploma.

Artículo 58. El egresado podrá solicitar por escrito a la Subdirección Académica la revisión del examen general de conocimientos y, en el caso de que exista error en la calificación, se corregirá levantando el acta circunstanciada correspondiente, con la firma del Subdirector Académico y el Director del CEJADH.

Artículo 59.- En caso de que el resultado del examen general de conocimientos sea igual o mayor a 8.0, se procederá a entregar el diploma de la especialidad correspondiente; asimismo, se registrará la opción de obtención del diploma en el libro de actas del CEJADH, de forma manuscrita y con tinta negra, debiendo firmar en el acto los tres miembros del jurado y el sustentante; en caso de que el acta se observe con raspaduras o enmendaduras, se invalidará con la cancelación del folio correspondiente y se utilizará el inmediato posterior; de dicha acta se entregará un ejemplar al aspirante y otro quedará en el archivo del CEJADH.

### **CAPÍTULO CUATRO DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA POR EXCELENCIA ACADÉMICA**

Artículo 60. La opción de obtención del diploma por excelencia académica, consiste en el reconocimiento al esfuerzo y compromiso que el alumno manifestó a lo largo de los estudios de la especialidad, aunado al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores favorables para el desempeño profesional como especialista en el tema de los derechos humanos.

Artículo 61. Únicamente se podrá elegir esta opción siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:



- I. Haber obtenido en la totalidad de los estudios un promedio general de aprovechamiento mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) en escala de cero a 10;
- II. Aprobar la totalidad del plan de estudios correspondiente de manera ininterrumpida; y
- III. No haber cometido acto alguno que amerite responsabilidad, de acuerdo con este Reglamento;

Artículo 62. Esta opción de obtención del diploma, se llevará a cabo mediante el procedimiento contenido en el articulado respectivo de este ordenamiento.

## **TÍTULO SÉPTIMO DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO POR ALTO APROVECHAMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 63. El CEJADH otorgará los siguientes reconocimientos para los alumnos con alto aprovechamiento académico:

- I. Diploma de Excelencia Académica, a los alumnos que obtengan 10 puntos de promedio general en las evaluaciones ordinarias en todas las unidades de aprendizaje del año escolar;
- II. Diploma al Mérito Académico, a los alumnos que obtengan de 9.5 a 9.9 puntos de promedio general en las evaluaciones ordinarias de las unidades de aprendizaje del año escolar;
- III. Diploma a la Constancia, a los alumnos que obtengan de 9.0 a 9.4 puntos de promedio general en las evaluaciones ordi-

narias unidades de aprendizaje del año escolar.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese este Acuerdo en el Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Segundo.** Las reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Derechos Humanos.

Así lo acordaron y firmaron las señoras y señores integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha doce de enero de dos mil diecisiete.

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal  
Presidente de la Comisión de Derechos  
Humanos del Estado de México y del  
Consejo Consultivo

M. en D. Miroslava Carrillo Martínez  
Consejera Ciudadana

Dra. en D. Luz María Consuelo  
Jaimes Legorreta  
Consejera Ciudadana

Ing. Marco Antonio Macín Leyva  
Consejero Ciudadano

Lic. Justino Reséndiz Quezada  
Consejero Ciudadano

Lic. Carolina Santos Segundo  
Consejera Ciudadana

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala  
Secretaria General de la Comisión de  
Derechos Humanos del Estado de México y  
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

# ACUERDO 01/2017-05

## POR EL QUE SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN CON LA INCLUSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN CON LA INCLUSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

### CONSIDERANDO

I. En la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo Consultivo, aprobó mediante acuerdo 11/2016-36 la creación del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad.

II. La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización de la estructura orgánica y del Manual General de Organización.

III. En concordancia con los principios de funcionalidad, determinación de responsabilidades y actualización del marco normativo de actuación, y en cumplimiento a lo dictado en el numeral segundo del Acuerdo 11/2016-36, este Órgano Colegiado considera viable la actualización de la Estructura Orgánica y del Manual General de Organización de esta Comisión de Derechos Humanos para la inclusión del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción III del artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el Consejo Consultivo emite el siguiente:

### Acuerdo 01/2017-05

**PRIMERO.** Se aprueba la inclusión del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad en el Manual General de Organización en los términos siguientes:

### **400C122103 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **OBJETIVO:**

Salvaguardar el libre ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante acciones de protección, promoción y supervisión.

#### **FUNCIONES:**

- Elaborar y ejecutar el Programa de protección, promoción, divulgación y monitoreo en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad;
- Proporcionar acompañamiento en quejas individuales o grupales presentadas ante esta Comisión por personas con discapacidad, sus representantes u organizaciones que les presten sus servicios, por vulneraciones a sus derechos;
- Brindar asesoría jurídica, orientación social y canalización a las instancias competentes para la defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad;
- Realizar acciones de promoción en materia de derechos humanos de personas con discapacidad;
- Coadyuvar con instancias federales, locales, municipales y de la sociedad civil



- para la realización de acciones en favor del reconocimiento, promoción y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
  - Recibir y examinar los informes de las dependencias gubernamentales de la Entidad sobre los progresos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo formular sugerencias;
  - Formular informes respecto a la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito estatal;
  - Monitorear el avance de la armonización legislativa con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
  - Generar estrategias de acción para la implementación efectiva de los compromisos estatales establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
  - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- SEGUNDO.** Se actualiza la estructura orgánica de la Secretaría General, en los términos siguientes:

<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	
<b>Codificación</b>	<b>Organismo / Unidad administrativa</b>
<b>400C000000</b>	<b>Comisión de Derechos Humanos del Estado de México</b>
<b>400C100000</b>	<b>Presidencia</b>
<b>400C1A0000</b>	<b>Oficina de Presidencia</b>
<b>400C101000</b>	<b>Secretaría Particular</b>
<b>400C102000</b>	<b>Unidad Jurídica y Consultiva</b>
400C102100	Subdirección de Asuntos Jurídicos
400C102200	Subdirección de Interlocución Gubernamental y Legislativa
<b>400C103000</b>	<b>Unidad de Información, Planeación y Evaluación</b>
400C103100	Subdirección de Planeación y Estadística
400C103101	Departamento de Estadística
400C103200	Subdirección de Evaluación
400C103201	Departamento de Información e Identidad Gráfica
<b>400C104000</b>	<b>Unidad de Comunicación Social</b>
400C104001	Departamento de Relaciones Públicas y Monitoreo
<b>400C105000</b>	<b>Centro de Estudios</b>
400C105001	Departamento de Publicaciones
400C105002	Departamento de Diagnóstico y Prospectiva
<b>400C110000</b>	<b>Contraloría Interna</b>
400C110100	Subdirección de Responsabilidades
400C110200	Subdirección de Auditoría
400C110300	Subdirección de Control
<b>400C120000</b>	<b>Secretaría General</b>
<b>400C121000</b>	<b>Secretaría Técnica</b>
400C121100	Subdirección de Capacitación y Formación en Derechos Humanos
400C121101	Departamento de Capacitación Institucional
400C121102	Departamento de Capacitación a Grupos Sociales

400C121200	Subdirección de Enlace y Vinculación en Derechos Humanos
400C121201	Departamento de Enlace con Defensorías Municipales y ONG
<b>400C122000</b>	<b>Secretaría Ejecutiva</b>
400C122100	Subdirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
400C122101	Departamento contra la Discriminación
400C122102	Departamento de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
400C122103	Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad
400C122200	Subdirección de Promoción y Eventos
400C122201	Departamento de Concertación y Logística
<b>400C130000</b>	<b>Primera Visitaduría General</b>
400C130100	Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos
400C130200	Unidad de Mediación
400C130300	Unidad de Orientación y Recepción de Quejas
400C130301	Departamento de Oficialía de Partes
400C130302	Departamento de Atención Inmediata y Primer Contacto
<b>400C131000</b>	<b>Visitaduría General Sede Toluca</b>
<b>400C132000</b>	<b>Visitaduría General Sede Tlalnepantla</b>
<b>400C133000</b>	<b>Visitaduría General Sede Chalco</b>
<b>400C134000</b>	<b>Visitaduría General Sede Nezahualcóyotl</b>
<b>400C136000</b>	<b>Visitaduría General Sede Ecatepec</b>
<b>400C137000</b>	<b>Visitaduría General Sede Naucalpan</b>
<b>400C138000</b>	<b>Visitaduría General Sede Atlacomulco</b>
<b>400C139000</b>	<b>Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria</b>
<b>400C140000</b>	<b>Dirección General de Administración y Finanzas</b>
<b>400C141000</b>	<b>Dirección de Recursos Humanos</b>
400C141100	Subdirección de Desarrollo de Personal
400C141200	Subdirección de Control de Nómina
<b>400C142000</b>	<b>Dirección de Recursos Materiales</b>
400C142001	Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial
400C142002	Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales
400C142003	Departamento de Control Vehicular
<b>400C143000</b>	<b>Dirección de Recursos Financieros</b>
400C143001	Departamento de Tesorería
400C143002	Departamento de Control Presupuestal
<b>400C144000</b>	<b>Unidad de Informática</b>
400C144001	Departamento de Desarrollo de Sistemas
400C144002	Departamento de Soporte Técnico

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, publique los documentos administrativos que se actualizan, entre las y los servidores públicos para su conocimiento y aplicación.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión del Organismo.

**QUINTO.** Este acuerdo surte sus efectos a partir de la suscripción del mismo.





Así lo acordaron y firmaron las señoras y señores integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha doce de enero de dos mil diecisiete.

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y del Consejo Consultivo

M. en D. Miroslava Carrillo Martínez  
Consejera Ciudadana

Dra. en D. Luz María Consuelo  
Jaimes Legorreta  
Consejera Ciudadana

Ing. Marco Antonio Macín Leyva  
Consejero Ciudadana

Lic. Justino Reséndiz Quezada  
Consejero Ciudadano

Lic. Carolina Santos Segundo  
Consejera Ciudadano

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala  
Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y  
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

## DIRECTORIO

### PRESIDENTE

Baruch F. Delgado Carbajal

### CONSEJEROS CIUDADANOS

Marco Antonio Macín Leyva  
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta  
Miroslava Carrillo Martínez  
Carolina Santos Segundo  
Justino Reséndiz Quezada

### PRIMER VISITADOR GENERAL

Miguel Ángel Cruz Muciño

### SECRETARIA GENERAL

María del Rosario Mejía Ayala

### DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

René Oscar Ortega Marín

### CONTRALORA INTERNA

Angélica María Moreno Sierra

### SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Edgar Adolfo Díaz Estrada

### VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

### VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

Tiilcuetzpalin César Archundia Camacho

### VISITADOR GENERAL SEDE CHALCO

Erick Daniel Mendoza Legorreta

### VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

Carlos Felipe Valdés Andrade

### VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Gregorio Matías Duarte Olivares

### VISITADORA GENERAL SEDE NAUCALPAN

Jóvita Sotelo Genaro

### VISITADOR GENERAL SEDE ATLACOMULCO

Osvaldo Fredy Venegas Sánchez

### DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Jesús Gabriel Flores Tapia

### JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Everardo Camacho Rosales

### JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

### VISITADURÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Ricardo Vilchis Orozco

### DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Ariel Pedraza Muñoz

### Gaceta de derechos humanos

Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editado por su Centro de Estudios, a través del Departamento de Publicaciones. Año XI, número 155, enero 18 de 2017.

#### Dirección

Ariel Pedraza Muñoz

Coordinación editorial

Zujey García Gasca

Asistencia

Jessica Mariana Rodríguez Sánchez

Corrección de estilo

Dulce Thalía Bustos Reyes

Diseño y diagramación

Deyanira Rodríguez Sánchez

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010, tel. (01722) 236 05 60.

Disponible en: [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.

Número de registro del logotipo: 03-2009-050711425000-01.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.